Municipalidad Distrital de Pocollay

POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 89 -2021-MDP/T.

Pocollay, 16 JUL. 2021

VISTOS:

El Informe Nº 161-2021-GAF/MDP-T, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe Nº 102-2021-[illegible]-GAF-MDP-T, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, e Informe Nº 388-2021-GAJ-MDP-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el Articulo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, y de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo Nº 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, en su inciso 4.1) prescribe que, *"El Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente"*. Asimismo, en su inciso 4.2) señala que, *"El Sistema Nacional de Contabilidad tiene por finalidad regular la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República, por niveles de gobierno, empresas públicas y la seguridad social"*. Y del artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva Nº 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" del mismo modo se aprobó el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos";

Que, el numeral 5.3) del inciso 5 de la Directiva Nº 003-2021- EF/51.01 - Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos, prescribe que, *"El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso"*. Asimismo, en su literal b) del numeral 6.1) respecto a la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, señala que, *"La CDS debe estar integrada preferentemente por las jefaturas o direcciones de las áreas o unidades orgánicas que se encuentren relacionadas con las transacciones y las cuentas contables más significativas, debiendo conformarse con un mínimo de 3 integrantes; además de la participación del OCI como veedor, si hubiera"*.

Que, esta Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay, tendrá por objetivo la depuración y sinceramiento para Elaborar, Ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y preparar los Informes de resultado de avance e informe final para la aprobación del Titular de la entidad. Precisando que las Funciones de la Comisión de Depuración y Sinceramiento será lo siguiente:

a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella

Municipalidad Distrital de Pocollay

POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 88 -2021-MDP/T.

evidencia, esa física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.

e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.

f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientada a la depuración y sinceramiento contable.

g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.

i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la DGCP.

j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento.

Que, la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021 en su Octogésima Octava Disposición Complementaria Final dispone que, en el Año Fiscal 2021, *"Las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, quedan autorizadas a destinar recursos de sus respectivos presupuestos institucionales, para financiar la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, las entidades pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático sujetándose a la normatividad vigente"*.

Que, mediante Informe Nº 161-2021-GAF/MDP-T de fecha 15 de julio del 2021, la Gerencia de Administración y Finanzas, hace de conocimiento la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

Que, con Informe Nº 388-2021-GAJ-MDP-T de fecha 16 de julio del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión favorable para que mediante acto resolutivo se formalice la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento a la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva Nº 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Que, estando a lo expresado UT SUPRA, es necesario formalizar la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en cumplimiento a la Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01 se aprobó la Directiva Nº 003-2021- EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos".

Por lo que, de conformidad al inciso 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva Nº 003-2021- EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01, y con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR la conformación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay, de acuerdo al siguiente detalle:

PRESIDENTE: *GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS*

INTEGRANTES: *GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA*
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO
SUB GERENTE DE CONTABILIDAD
SUB GERENTE DE PATRIMONIO
SUB GERENTE DE TESORERÍA
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
JEFE DE LA OCI (VEEDOR)

En razón a los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: *LA COMISIÓN* de Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Pocollay, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el numeral 6.2.1 de la Directiva Nº 003-2021- EF/51.01

Municipalidad Distrital de Pocollay

POCOLLAY

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 88 -2021-MDP/T.

aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01; así como las normas que emita progresivamente la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que el plazo de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el proceso de Depuración y Sinceramiento, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER Y ASEGURAR los Recursos presupuestarios, financieros, materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones conducentes al proceso de Depuración y Sinceramiento Contable; teniendo en cuenta lo establecido en la octogésima octava Disposición Complementaria Final de la Ley 31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2021.

ARTICULO QUINTO. -REMITIR en archivo PDF la presente resolución a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, en cumplimiento del numeral 5.11 de la Directiva Nº 003-2021-EF/51.01 aprobado mediante Resolución Directoral Nº 011-2021-EF/51.01.

ARTICULO SEXTO. NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y a la Encargada del Equipo Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la página web de la municipalidad www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GERENCIA MUNICIPAL

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS - POCOLLAY - V°B°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY - ALCALDIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

ING. LUIS ALBERTO AYCA CUADROS
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY - V°B° - GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA - TACNA

C.c. Archivo
GM
GAF
GAJ
EFTIC